

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS****INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL****Delegan a la Gerencia General, las funciones del Consejo Directivo contenidas en el literal j) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI****RESOLUCIÓN N° 000035-2023-PRE/INDECOPI**

San Borja, 26 de abril del 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 000043-2023-PRE/INDECOPI, Informe N° 000278-2023-OAJ/INDECOPI, Memorándum N° 000046-2023-OAJ/INDECOPI, Informe N° 000311-2023-OAJ/INDECOPI y el Acuerdo N° 018-2023 del Consejo Directivo del INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo del Indecopi;

Que, el literal f) del artículo 5 de la referida Ley señala que una de las funciones del Consejo Directivo es la de planificar y aprobar las políticas institucionales en las materias de competencia del Indecopi y en los asuntos de administración interna;

Que, sobre el particular, el literal j) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI, establece como función del Consejo Directivo expedir directivas que normen el funcionamiento administrativo del INDECOPI;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 11 de la norma bajo comentario señala como funciones de la Presidencia Ejecutiva, las que le sean asignadas por el Consejo Directivo;

Que, en este sentido, mediante Acuerdo N° 018-2023 del Consejo Directivo de fecha 19 de abril de 2023, se aprueba la delegación de la función del Consejo Directivo, establecida en el inciso j) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, hacia el Gerente General, con cargo a dar cuenta en cada sesión del Consejo Directivo, de la aprobación de las Directivas, de ser el caso;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Por su parte, el numeral 78.3 del artículo citado, dispone que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, adicionalmente, el artículo 79 añade que, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia;

Que, mediante Informe N° 000311-2023-OAJ/INDECOPI de fecha 25 de abril de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Ley de Organización y Funciones, el Reglamento de Organización y Funciones

del Indecopi y el Acuerdo N° 018-2023 del Consejo Directivo, facultan a la Presidencia Ejecutiva de la Institución para emitir la resolución mediante la cual delegue la función del Consejo Directivo, establecida en el inciso j) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, hacia el Gerente General.

Con el visto bueno de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI aprobado por Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar a la Gerencia General, las funciones del Consejo Directivo contenidas en el literal j) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado con Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva

2173232-1

Designan Jefe de la Oficina de Promoción y Difusión**RESOLUCIÓN N° 000107-2023-GEG/INDECOPI**

San Borja, 27 de abril del 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 000244-2023-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000191-2023-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000322-2023-OAJ/INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, de conformidad al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de octubre de 2021, y cuya última actualización fue aprobada con Resolución N° 000008-2023-ORH/INDECOPI, el puesto de Jefe(a) de la Oficina de Promoción y Difusión (CAP 546) se encuentra clasificado como un cargo de confianza;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, establece como una de las funciones de la Gerencia General el designar y remover al personal de la Institución;

Que, el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000060-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Gerencia General designa a los Jefes de los Órganos de Apoyo;

Que, el numeral 06.4 del artículo 6 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, establece que la Oficina de Promoción y Difusión constituye un Órgano de Apoyo de la Institución;

Que, mediante Memorándum N° 000244-2023-GEG/INDECOPI, la Gerencia General solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar a la señora LILI CARMEN

SÁNCHEZ VERA para ocupar el puesto de Jefe(a) de la Oficina de Promoción y Difusión (CAP 546);

Que, mediante Informe N° 000191-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el candidato cumple con las competencias, méritos, requisitos y/o atributos requeridos para ocupar el puesto de confianza de Jefe(a) de la Oficina de Promoción y Difusión (CAP 546);

Que, mediante Informe N° 000322-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el Gerente General se constituye en la autoridad competente para designar al servidor que ocupe el puesto referido;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente proceder con la designación de la señora LILI CARMEN SÁNCHEZ VERA como Jefa de la Oficina de Promoción y Difusión (CAP 546), de conformidad con el ordenamiento legal vigente;

Que, considerando la naturaleza del cargo, el mismo que se encuentra clasificado como "empleado de confianza", la designación culminará con el retiro de la confianza otorgada;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, con el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000060-2021-PRE/INDECOPI, con el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y con el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N°001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora LILI CARMEN SÁNCHEZ VERA en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Promoción y Difusión (CAP 546) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, con efectividad al 1 de mayo de 2023.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EVER MIRO GARCÍA RODRÍGUEZ
Gerente General

2173236-1

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban el "Manual de Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 122-2023-SERNANP**

Lima, 27 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 211-2023-SERNANP-OA-RRHH de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Unidad

Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° 146-2023-SERNANP-OPP de fecha 20 de abril 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos que la componen, con la finalidad de mejorar la gestión pública a través del desarrollo de un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, donde se establece la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, la estructura orgánica básica, y las funciones de las dependencias a su cargo;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y por la entidad;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006- 2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", en adelante, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, cuya finalidad es que las entidades cuenten con reglas que les permita elaborar, entre otros, el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos;

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional donde se describen, de manera ordenada, todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de los objetivos de la entidad;

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021- SERVIR-GDSRH, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos al titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; de obtener validación, el titular de la entidad aprueba el Manual de Clasificador de Cargos, publicando dicha resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de otro lado, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública; y prevé en su Segunda Disposición Complementaria Final que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos